CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "COMPULSAS EN EL EXPEDIENTE: IRMA CONCEPCION ROJAS DE FRANCO C/ MYRTA LUCIA BAREIRO SALAS Y OTRO S/ USUCAPION".------

A.I. N° 850

Asunción, 21 de octubre del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto por Irma Concepción Rojas de Franco, contra el Auto Interlocutorio N° 224, con fecha 31 de Marzo del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Central; el informe de la Actuaria obrante a f. 937 y;----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 937) se advierten que la última actuación procesal que impulsó la Instancia recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia de fecha 06 de Febrero del 2.024, que obra a f. 936.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, reza: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En el caso, desde la Providencia fechada 06 de Febrero del 2.024 hasta la fecha, ha transcurrido plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente haya cumplido ningún acto procesal capaz de instar el curso del proceso.----------

Por consiguiente, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia recursiva, de conformidad con lo dispuesto en Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte apelante, según Artículo 200 del citado Código de Forma.---

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la Instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas a la Parte apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria